



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-MPN

Nasca, 31 JUL. 2015

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de Julio del 2015; visto el Informe N° 352-2015-GAT/MPN, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 016-2015-SEC-MPN, emitido por el Ejecutor Coactivo y N° 0396-2015-GAJ/MPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre beneficios tributarios y no tributarios, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 28607, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 196° de la Constitución Política del Perú, señala que son rentas de los gobiernos locales, los tributos creados por ley, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales y las demás que determine la ley, esto en concordancia con el artículo 69° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004 en su art. 6° establece cuales son los impuestos Municipales tales como el impuesto predial, el impuesto de alcabala, el impuesto al Patrimonio vehicular, de igual forma en su art. 68° establece cuales son las tasas que se pueden imponer tales como tasas de arbitrios, licencias de apertura de establecimientos, ingresos que son recaudados por los gobiernos locales;

Que, el Decreto Supremo, Nro. 016-2009-MTC, norma que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito en su art. 5° inciso 2C, señala que es competencia de las Municipalidades Provinciales recaudar y administrar los recursos provenientes del pago por las multas de infracciones de tránsito;

Que, el artículo 41° del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que las deudas tributarias pueden ser condonadas por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente podrán condonar y con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administra. Asimismo, el artículo 28° del referido texto legal, establece que la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria indica la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, asimismo mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Informe N° 352-2015-GAT-MPN, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Nasca, en merito del Informe N° 016-2015-SEC-MPN e Informe N° 644-





Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

2015-SGRC/GAT-MPN, solicita Beneficio Tributario y No Tributario hasta el 03 de Setiembre del presente año, que cubra el impuesto predial, arbitrios municipales y multas de infracción del Reglamento de Tránsito;

Que, la Municipalidad Provincial de Nasca, ha tomado en consideración el realizar una campaña de amnistía en materia tributaria y no tributaria con la finalidad de propiciar en los contribuyentes y/o administrados el cumplimiento de dichas obligaciones, teniendo en cuenta la realidad socio económico de la provincia;

Que, se advierte de los motivos que sustentan la presente Ordenanza, que ésta se encuentra enmarcada dentro de los principios de respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, base éste último para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios;

Estando a lo expuesto, Contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Nasca aprueba por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE, el Beneficio Tributario y No Tributario de la Municipalidad Provincial de Nasca a favor de las personas naturales y jurídicas con el objetivo de incentivar las obligaciones que se encuentren pendientes de pago sea, estas por la vía ordinaria o coactiva sin cobro de costas y costos; los administrados que se encuentren omiso a sus obligaciones formales entre ellas, la declaración del impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, licencias de construcción, licencia de funcionamiento, podrán regularizar su situación tributaria y/o administrativa ante la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO SEGUNDO.- otórguese a los contribuyentes los siguientes beneficios:

- a) Condonación del 100% de intereses moratorios de impuesto predial, costas y costos por pago al contado de los impuestos Municipales
- b) Condonación del 100% de intereses moratorios de impuesto vehicular, costas y costos por pago al contado de los impuestos Municipales
- c) Condonación del 100% de las multas tributarias por el pago al contado de los impuestos Municipales
- d) Condonación del 100% de las multas administrativas, previa regularización de la falta cometida
- e) Condonación de las multas por infracción de tránsito impuestas hasta el 16 de Julio del 2015, de acuerdo a la siguiente escala por pago al contado.
 1. Infracción tipificada como muy grave se condonará el 80% del valor.
 2. Infracción tipificada como grave se condonará el 70% del valor.
 3. Infracción tipificada como leve se condonará el 50% del valor.
 4. Infracción tipificada con código R-03 se condonará el 50% del valor.
 5. Infracción tipificada con código R-07 se condonará el 50% del valor.
 6. Infracción tipificada con código R-09 se condonará el 50% del valor.
 7. Infracción tipificada con código R-15 se condonará el 50% del valor.

ARTICULO TERCERO.- PARA ACOGERSE, al presente beneficio el administrado, deberá presentar una solicitud invocando al beneficio que desea acogerse.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 31 JUL 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

ARTICULO CUARTO.- El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación hasta el 03 de Setiembre del 2015.

ARTICULO QUINTO.- FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Sub-Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente norma.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza, conforme al procedimiento de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

